

# ECONOMIST & JURIST



**Marlen Estévez**

Socia y directora del Departamento de Litigación, Arbitraje y Mediación de RocaJunyent



**Pilar Vacas Barreda**

Socia del Departamento de Fiscal de RocaJunyent



---

## La evolución de la jurisprudencia de las retribuciones de los administradores en el impuesto de sociedades

En los últimos 16 años han sido numerosas las sentencias relacionadas con las retribuciones de los administradores que han aplicado la llamada “**teoría del vínculo**”. Esta doctrina jurisprudencial **tiene su origen en el caso Huarte** de la jurisdicción laboral que argumentaba que la relación laboral de alta dirección quedaba absorbida por la relación mercantil de administrador.

Cuando la doctrina del vínculo se trasladó al ámbito tributario **generó una gran incertidumbre e inseguridad jurídica** que, a día de hoy, no podemos dar por resulta. Nos referimos a **las famosas Sentencias Mahou del Tribunal Supremo** (la primera de ellas de fecha 13 de noviembre de 2008). Con la jurisprudencia establecida en las Sentencias Mahou, para que la retribución de los administradores fuera fiscalmente deducible no solo era necesario que se estableciera en los estatutos el carácter retribuido del cargo, sino también el concepto y la concreta remuneración o los parámetros que permitan su exacta determinación.

Esta doctrina fue **enormemente criticada por la inseguridad, los costes generados y su fundamentación teórica**. Resultaba ilógico que la sociedad considerara válida la retribución del administrador, que este tributara de manera implacable en su IRPF y que, sin embargo, se clasificara como una liberalidad no deducible en el Impuesto sobre Sociedades de la sociedad.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |